

Constancia Secretarial: El 15 de junio de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de terminación de proceso por desistimiento tácito.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2012-00180

En atención a la petición incoada por el señor Buenaventura Pineda, el Despacho dispone:

Abstenerse de emitir pronunciamiento de fondo respecto de la terminación por desistimiento tácito, como quiera que, en el presente asunto el 21 de marzo de 2017 se dictó providencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada que, entre otras cosas, aprobó la liquidación de la sociedad conyugal y el trabajo de partición sobre el inmueble de la causante **Librada Pineda Acosta.**

Es decir que, el presente tramite se terminó con sentencia que pone fin al debate procesal.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 134 del Código General del Proceso si lo que pretende el peticionario es invocar nulidad, la misma deberá hacerse bajo los parámetros de dicha normatividad, aun cumplimiento con los requisitos sustanciales para interponer el recurso extraordinario de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del 5 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fe48205d983fb467ae00671d60e6ffd3f97b5b92269d70f33f8fbe5640d**

Documento generado en 03/08/2022 08:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>